



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CPS/201/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/201/2022.

Descripción: Servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Subtotal: \$1'438,144.99 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 99/100 M.N.).

I.V.A.: \$230,103.20 (Doscientos Treinta Mil Ciento Tres Pesos 20/100 M.N.)

Total: \$1'668,248.19 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 21 de junio de 2022.

Vigencia: Del 21 de junio al 30 de noviembre de 2022.

El prestador de Servicios: Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V., representado por Renata Irene González Juárez, en su carácter de Apoderada General.

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

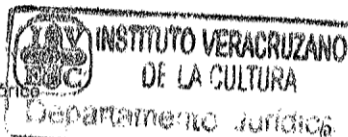
R.F.C.: PVC8503098N4

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V.**, representado por **Renata Irene González Juárez**, en su carácter de Apoderada General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 08 de junio de 2022, mediante oficios números IVEC/SA/0300/2022 al IVEC/SA/0300-4/2022, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-003/2022 a los proveedores: Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V., IVREA Construcciones, S. A. de C.V., Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V., Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), para el contrato de servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar los lotes 5,7, 8, 9, 10, 11 y 13 a favor de Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 5034 de fecha 19 de mayo de 2022.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 35100001, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. SSE/D-1380/2022, de fecha 12 de abril de 2022, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210150500000/001104CG/2022, de fecha 19 de abril de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

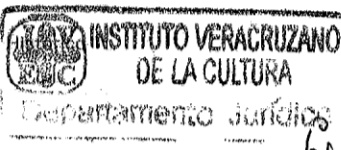
I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DI/CPS/201/2022

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -

II.I.-Que mediante Instrumento Público número 7,779, basada ante la fe del titular de Notaría Número 7 de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituye la Persona Moral denominada "Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la compra venta de pinturas vinílicas, esmaltes y todo lo relacionado con los objetos anteriores, y mediante Instrumento Público número 5,500 basada ante la fe del titular de Notaría Número 16 de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, nombran a la C. Renata Irene González Juárez, como su Apoderada General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, así como, encontrarse inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **5034** con vigencia de 19 de mayo de 2022 a 19 de mayo de 2023 y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: PVC8503098N4**.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

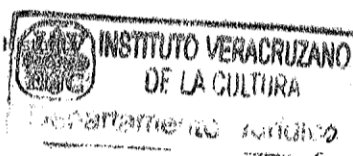
Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por "**LAS PARTES**", pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a prestar el servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características de los Servicios), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a que su personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato, deberá ser personal calificado, confiable y contar con el perfil adecuado, así como portar el equipo de

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





IVEC/DJ/CPS/201/2022

seguridad obligatorio para realizar sus funciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas derivado del objeto del presente contrato, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá, cubriendo de manera inmediata a más tardar en 48 horas contadas a partir de que sea notificada por "EL IVEC" por el periodo del servicio prestado. Deberá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizar por un periodo de 6 meses a partir de la recepción de la prestación de los servicios a entera satisfacción de "EL IVEC".

Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC" durante la vigencia del presente contrato, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el suministro, instalación y mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de los lotes 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de: **\$1'668,248.19 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: la cantidad de **\$1'438,144.99 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 99/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$230,103.20 (Doscientos Treinta Mil Ciento Tres Pesos 20/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los servicios que bajo su estricta responsabilidad solicite la Subdirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de la Subdirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgará a "EL IVEC" **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

Quinta.- De la Vigencia.- "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **21 de junio al 30 de noviembre de 2022**.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

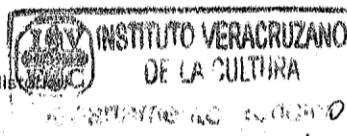
IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DI/CPS/201/2022

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato, el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**.

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Sede Veracruz.
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Cd.
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 136, Centro Histórico.
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ISECVER
Transición

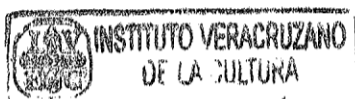


ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CPS/201/2022

ANEXO TÉCNICO

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
5		TEATRO DE LA REFORMA - AV 5 DE MAYO S/N, ZONA CENTRO, VERACRUZ, VER.		
	11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFÓN ACÚSTICO SOBRE ÁREA DE BUTACAS, TIPO GALLETA DE SECCIÓN CUADRADA 61.00CM LADO LÍNEA ACUSTIK MARCA PLAKA O SIMILAR, SOBRE ÁREA DE BUTACAS A UNA ALTURA NO MAYOR A 15:00M; CONSIDERANDO EL RETIRO DE PIEZAS DAÑADAS SIN RECUPERACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	32.40
	12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO LÍNEA TOP 5 AÑOS MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE SUPERFICIE DE CUBIERTA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE UNA CAPA DILUIDA 3 A 1 COMO SELLO Y DOS CAPAS SIN DILUIR, RESPETANDO TIEMPOS DE SECADO, CONTANDO CON MEMBRANA DE REFUERZO EN ZONAS CRÍTICAS, DOBLECES Y REMETIMIENTOS EN LOSA; CONSIDERANDO LIMPIEZA, ASÍ COMO EL CORRECTO SELLADO DE TORNILLERÍA A BASE DE POLIURETANO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1839.60
7		GALERÍA DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE XALAPA - XALAPEÑOS ILUSTRES NO. 135 COL. CENTRO XALAPA, VER.		
	14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO PANEL CUADRO DE 0.61M LADO MODELO 19461-0 MARCA ESTEVEZ O SIMILAR, CON SISTEMA SUSPENDIDO EN PLAFÓN A BASE DE ESPÁRRAGOS DE ACERO INOXIDABLE CON CUERDA Y CABLES DE ACERO, RECUPERANDO ALTURA A 3.50M DE NIVEL DE PISO TERMINADO, UTILIZANDO INSTALACIÓN EXISTENTE. INCLUYE: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, RETIRO DE RIELES EXISTENTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SERVICIO	17.00
8		JARDÍN DE LAS ESCULTURAS DE XALAPA - AV. MURILLO VIDAL S/N COL. CUAUHTÉMOC XALAPA, VER.		
	15	RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANAL DE ENCAUSE PLUVIAL A BASE DE LÁMINA CALIBRE 20, SECCIÓN CUADRADA DE 22CM LADO, A UNA ALTURA DE 2.80M DURANTE EL PERÍMETRO DE ALERO EN SALA DE EXPOSICIÓN BROMELIA, CONSIDERANDO DOS BAJANTES PLUVIALES CON LONGITUD DE 0.40M DE TUBO PVC DE 4"; CON LA APLICACIÓN DE UNA CAPA DE COMEX 100 PRIMARIO O SIMILAR COMO SELLO Y DOS CAPAS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100 TOTAL MATE O SIMILAR COMO ACABADO EN LAS PAREDES EXTERNAS DE CANAL; Y EN PAREDES INTERNAS LA APLICACIÓN DE DOS CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO IMPERCOMEX REFORZADO 3 AÑOS. INCLUYE: SOPORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	72.00
	16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN PARALELO DE REFLECTOR LED DE 20W RGB MODELO LAM-825 MARCA STEREN CONTROLADO VÍA REMOTA O SIMILAR, COLOCADO MEDIANTE BRAZO METÁLICO EN FACHADA PRINCIPAL. INCLUYE: CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN, RANURAS PARA OCULTAR CABLEADO, CABLEADO DE USO RUDO, TAPA E INTERRUPTOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	3.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



ME LLENA DE ORULLO

IVEC/DI/CPS/201/2022

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 21 de junio del 2022.

"EL IVEC"

Gisela Julietta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa y Apoderada General.

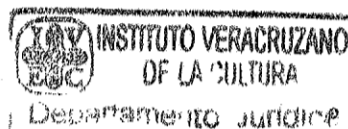
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Renata Irene González Juárez
Apoderada General de
Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V.

Asistida por:

Darío Hernández
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

GSC/igaa



ANEXO UNO

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





IVEC/DI/CPS/201/2022

17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN PARALELO DE REFLECTOR DE 50W MODELO H-505/N MARCA TECNOLITE O SIMILAR, INSTALADO EN FACHADA PRINCIPAL; CONSIDERANDO ELABORACIÓN DE PEDESTAL PARA EMPOTRAR LUMINARIA. INCLUYE: CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN, RANURAS PARA OCULTAR CABLEADO, CABLEADO DE USO RUDO, TAPA E INTERRUPTOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	8.00
9	CASA DE LA CULTURA DE COATEPEC - JIMÉNEZ DEL CAMPILLO 4, CENTRO, 91500 COATEPEC, VER.		
18	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO SISTEMA ASFÁLTICO LÍNEA IMPERCOMEX APP 3.5 ACABADO GRAVILLADO COLOR BLANCO MARCA COMEX O SIMILAR SOBRE SUPERFICIE DE AZOTEA; CONSIDERANDO EN SUPERFICIE DE AZOTEA SELLO CON PRIMARIO BASE SOLVENTE. INCLUYE: RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE, LIMPIEZA DEL ÁREA, RASPADO DE FALSAS ADHERENCIAS, SELLADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO HS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M2	90.11
19	HABILITACIÓN DE CUBIERTA LIGERA A BASE DE POLICARBONATO CELULAR DE 10MM DE ESPESOR MARCA STABILIT MODELO MACROLUX O SIMILAR, ACABADO TRANSPARENTE, SOBRE ESCALERA; ESTRUCTURA A BASE DE PERFILES METÁLICOS DE SECCIÓN RECTANGULAR A BASE ZINTRO DE 3"X1", ANCLADOS A MURO POR MEDIO DE PLACAS Y TAQUETES EXPANSIVOS PARA CONCRETO, CONSIDERANDO PERFIL 'H' EN JUNTAS Y PERFILES 'U' DE ALUMINIO PERÍMETRO, SELLADOS CON SILICÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	5.00
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALIMENTADORES DE BAJA TENSIÓN EN ÁREA DE ACCESO PRINCIPAL; CONSIDERANDO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE EN ACOMETIDA EXISTENTE CAL 6 AWG, PARA CONCENTRACIÓN DE TRES MEDIDORES EXISTENTES, CENTRO DE CARGA TIPO QO1 POR CADA MEDIDOR, CANALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CIRCUITOS EXISTENTES, BALANCEO DE CARGAS, SISTEMA DE TIERRA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA AL TERMINAR LOS TRABAJOS Y TODO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	3.00
21	CANALIZACIÓN POR MEDIO DE TUBERÍA CONDUIT PARED DELGADA VISIBLE SOBRE SUPERFICIES DE PLAFÓN Y MURO DE PLANTA BAJA, CONSIDERANDO ÁREA DE PATIO Y TALLERES. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTACTOS DÚPLEX POLARIZADOS MARCA LEVIETON MODELO K01-05320-W EN TALLERES Y SU CABLEADO CON AWG 12, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.00
10	TEATRO DEL ESTADO GENERAL IGNACIO DE LA LLAVE - AV. IGNACIO DE LA LLAVE NO. 2 COL. REPRESA DEL CARMEN C.P. 91050XALAPA, VER.		
22	RETIRO, CAMBIO Y COLOCACIÓN DE CANAL DE ENCAUSE PLUVIAL CON SECCIÓN DE 0.25M X 0.20M X 0.25M A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DURANTE EL PERÍMETRO DE CUBIERTA, CONSIDERANDO RECUBRIMIENTO EN EL INTERIOR A BASE DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO TOP 5 AÑOS MARCA COMEX O SIMILAR, CONTANDO CON UNA CAPA DE SELLO Y DOS CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE SIN DILUIR. INCLUYE: DESMONTAJE Y MONTAJE DE CUBIERTA SISTEMA MULTYPANEL, SELLADO DE TORNILLERÍA Y JUNTAS EN ÁREA DE CUBIERTA, SELLO DE DOBLECES Y CORTES EN LÁMINA DE CANAL, CONEXIÓN DE CANAL A BAJANTES EXISTENTES, PRUEBAS DE FILTRACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU	M	70.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





IVEC/DI/CPS/201/2022

		CORRECTA EJECUCIÓN.		
23		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO LÍNEA TOP 5 AÑOS MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE SUPERFICIE DE AZOTEA EN ÁREA DE CUBIERTA DE SALA CHICA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE UNA CAPA DILUIDA 3 A 1 COMO SELLO Y DOS CAPAS SIN DILUIR, RESPETANDO TIEMPOS DE SECADO, CONTANDO CON MEMBRANA DE REFUERZO EN ZONAS CRÍTICAS, DOBLECES Y REMETIMIENTOS EN LOSA; CONSIDERANDO LIMPIEZA, ASÍ COMO EL CORRECTO SELLADO DE TORNILLERÍA A BASE DE POLIURETANO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	400.00
24		REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CABINA DE SALA DAGOBERTO GUILLAUMIN, CONSIDERANDO 440.00MTS DE CABLEADO DENTRO DE CABINA POR MEDIO DE THW CAL 12, 42.00 MTS DE CANALIZACIÓN MEDIANTE TUBO CONDUIT GALVANIZADO DE 1" DE DIÁMETRO PARED DELGADA, SUSTITUCIÓN DE GABINETE EN MAL ESTADO POR TABLERO NQ304AB100, SUSTITUCIÓN DE 6 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 15A MARCA SQUARD Y LA HABILITACIÓN DE 13 CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS, ASÍ COMO 5 LUMINARIAS LED MARCA LUNA MODELO 16SS DENTRO DEL ÁREA DE CABINA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.00
25		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSO PLAFÓN A BASE DE PÁNELES PREFABRICADOS DE YESO MARCA PLAKA SOBRE ÁREA DE ESCENARIO EMILIO CARVALLEDO, POR MEDIO DE SISTEMA SUSPENDIDO A BASE DE CANALES GALVANIZADOS Y CABLES DE ACERO; CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE COMEX 5X1 O SIMILAR COMO SELLO Y TRES CAPAS DE PINTURA SIN DILUIR LÍNEA PRO-1000 PLUS MARCA COMEX O SIMILAR. INCLUYE: PROTECCIÓN DE ÁREAS CIRCUNDANTES, DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PLAFÓN EXISTENTE, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	170.00
26		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL-ACRÍLICA LÍNEA VINIMEX MARCA COMEX O SIMILAR SOBRE SUPERFICIE DE FACHADA PRINCIPAL; CONSIDERANDO LIMPIEZA DE SUPERFICIE, RASPADO DE FALSAS ADHERENCIAS, RESANES MENORES Y LA APLICACIÓN DE UNA CAPA DE SELLADOR COMEX 5X1 REFORZADO O SIMILAR PREVIA A LA APLICACIÓN DE DOS CAPAS DE PINTURA SIN DILUIR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1676.00
11	PINACOTECA DIEGO RIVERA - J. J. HERRERA NO. 5 COL. CENTRO XALAPA, VER.			
27		ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE MÉNSULA METÁLICA PARA CARGA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CON MEDIDAS DE 2.40M X 1.00; BASTIDOR HECHO DE PERFIL CUADRADO DE 1 1/4" Y REJILLA A BASE DE ÁNGULO DE 1" EN SENTIDO TRANSVERSAL, CON CUATRO SOPORTES DE PERFIL RECTANGULAR SECCIÓN 2"X1" ANCLADOS A MURO POR MEDIO DE PLACA Y TAQUETES EXPANSIVOS, CAPACIDAD DE CARGA DE 600KG. APLICACIÓN DE UNA CAPA DE PRIMARIO COMEX 100 PRIMARIO O SIMILAR Y ACABADO A DOS CAPAS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100 TOTAL SEMI BRILLANTE O SIMILAR AL COLOR INDICADO POR LA DEPENDENCIA. INCLUYE: RETIRO DE MÉNSULA EXISTENTE, DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



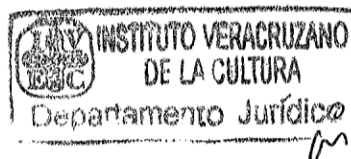
SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CPS/201/2022

28	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CERÁMICO COLOR BLANCO, LÍNEA ECONÓMICA MARCA STAR O SIMILAR, PEGADO CON PEGAZULEJO MARCA PEGA DURO O SIMILAR EN ÁREA DE OFICINA PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M2	22.00
13	MUSEO TEODORO CANO - RODOLFO CURTÍ NO. 101COL. BARRIO DEL NARANJO PAPANTLA DE OLARTE, VER.		
31	SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL PÉTRICO GRAVA DE 1 1/2" A 3" AGREGADO CRIBADO, EN FILTRO PLUVIAL EXISTENTE, CONSIDERANDO EL RETIRO PREVIO Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	8.00
32	CANALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE MEDIANTE SISTEMA TUBERÍA CONDUIT METÁLICO, DIÁMETRO DE 2" PARED GRUESA EN EXTERIORES Y DIÁMETRO DE 3/4" PARED DELGADA EN INTERIORES, CONSIDERANDO CAJAS CONDULET Y REGISTROS METÁLICOS NECESARIOS. INCLUYE: SUJECIÓN DE TUBERÍAS, RANURAS, PERFORACIONES Y RESANES DONDE SEA NECESARIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M	147.00
33	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCENARIO DE MADERA A BASE DE DUELA LAMINADA DE 6MM DE ESPESOR 10CM DE ANCHO Y 0.90M DE LARGO SUJETO A BASTIDOR DE MADERA EXISTENTE EN AUDITORIO, CONSIDERANDO ZOCLO. ACABADO SEMI MATE A BASE DE BARNIZ DE TRÁFICO PESADO. INCLUYE: ZOCLO DURANTE PERÍMETRO, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	34.00



Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/202/2022.

Descripción: Servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Subtotal: \$833,620.33 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 33/100 M.N.).

I.V.A.: \$133,379.25 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 25/100 M.N.)

Total: \$966,999.58 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 58/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 21 de junio de 2022.

Vigencia: Del 21 de junio al 30 de noviembre de 2022.

El prestador de Servicios: Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V., representado por María Esther Velasco Carrasco, en su carácter de Apoderada General.

Domicilio:

N1-ELIMINADO 2

Teléfono:

N2-ELIMINADO 4

R.F.C.:

CAB130430F22

Correo Electrónico:

N3-ELIMINADO 3

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por Dario Fernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V., representado por María Esther Velasco Carrasco, en su carácter de Apoderada General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 08 de junio de 2022, mediante oficios números IVEC/SA/0300/2022 al IVEC/SA/0300-4/2022, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-003/2022 a los proveedores: Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V., IVREA Construcciones, S. A. de C.V., Pinturas y Complementos de Veracruz, S.A. de C.V., Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), para el contrato de servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar los lotes 1,2,3,4,6, y 12 a favor de Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 3228 de fecha 05 de octubre de 2021.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 35100001, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. SSE/D-1380/2022, de fecha 12 de abril de 2022, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210150500000/001104CG/2022, de fecha 19 de abril de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Sílvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





IVEC/DJ/CPS/202/2022

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -

II.I.-Que mediante Instrumento Público número 1,637, basada ante la fe del titular de la Correduría Pública Número 14 de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituye la Persona Moral denominada "Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V.", con folio mercantil electrónico 22082*11, y mediante Instrumento Público número 23,330 basada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 11 en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, nombran a la C. María Esther Velasco Carrasco, como su Apoderada General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, así como, encontrarse inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 3228 con vigencia de 05 de octubre de 2021 a 05 de octubre de 2022 y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: CAB130430F22.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo a las características y especificaciones del Anexo Uno denominado Anexo Técnico, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el servicio de mantenimiento a espacios culturales del Instituto enuncidados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el Anexo Uno denominado Anexo Técnico (Especificaciones, Características de los Servicios), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que su personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato, deberá ser personal calificado, confiable y contar con el perfil adecuado, así como portar el equipo de

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



[Firma manuscrita]





IVEC/DJ/CPS/202/2022

seguridad obligatorio para realizar sus funciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas derivado del objeto del presente contrato, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá, cubriendo de manera inmediata a más tardar en 48 horas contadas a partir de que sea notificada por "EL IVEC" por el periodo del servicio prestado. Deberá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizar por un periodo de 6 meses a partir de la recepción de la prestación de los servicios a entera satisfacción de "EL IVEC".

Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC" durante la vigencia del presente contrato, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el suministro, instalación y mantenimiento a espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de los lotes 1,2,3,4,6, y 12 descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de: **\$966,999.58 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 58/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: la cantidad de **\$833,620.33 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 33/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$133,379.25 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 25/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los servicios que bajo su estricta responsabilidad solicite la Subdirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de la Subdirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgará a "EL IVEC" **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

Quinta.- De la Vigencia.- "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **21 de junio al 30 de noviembre de 2022**.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

IVY INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CPS/202/2022

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico.

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta.- De las Penas Convencionales.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la Interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



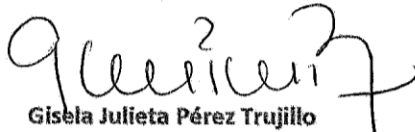
ME LLENA DE ORGULLO


IVEC/DJ/CPS/202/2022

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 21 de junio del 2022.


"EL IVEC"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

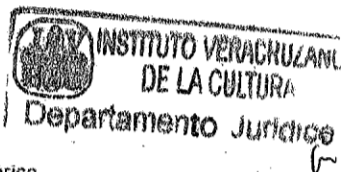

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa y Apoderada General.


María Esther Velasco Carrasco
Apoderada General de
Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V.

Asistida por:


Darío Fernández
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

GSC/igaa



Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

Página 7 de 10





ANEXO UNO
ANEXO TÉCNICO

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1		CENTRO CULTURAL ATARAZANAS - JULIO S. MONTERO S/N ESQ. ESTEBAN MORALES COL. CENTRO VERACRUZ, VER.		
	1	RESANE POR MEDIO DE SISTEMA A BASE DE CAL, LÍNEA OXI-1, OXI-2 Y OXI-3 MARCA OXICAL, RESPETANDO PROCESOS Y TIEMPOS DE APLICACIÓN, SOBRE SUPERFICIE DE FACHADA PRINCIPAL POR MEDIOS MANUALES, A UN ESPESOR DE HASTA 0.10M HASTA RECUPERAR EL PAÑO ORIGINAL DE LA SUPERFICIE. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LIMPIEZA DE FALSAS ADHERENCIAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	165.00
	2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A LA CAL, MARCA OXICAL O SIMILAR SOBRE SUPERFICIE DE MURO EN FACHADA PRINCIPAL POR MEDIOS MANUALES, CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE UNA MANO DE SELLADOR AGUACAL PREVIA A LA APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA AL COLOR INDICADO POR LA DEPENDENCIA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	550.00
2		FOTOTECA DE VERACRUZ - CALLEJÓN PORTAL DE MIRANDA NO. 9 ESQ. MARIO MOLINA COL. CENTRO VERACRUZ, VER.		
	3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A LA CAL, MARCA OXICAL O SIMILAR SOBRE SUPERFICIE DE MURO EN FACHADA PRINCIPAL POR MEDIOS MANUALES, CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE UNA MANO DE SELLADOR AGUACAL PREVIA A LA APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA COLOR INDICADO POR LA DEPENDENCIA, CONSIDERANDO SISTEMA OXICAL O COMPATIBLE A BASE DE CAL PARA RESANES DONDE SEA NECESARIO RECUPERAR PAÑO ORIGINAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	645.36
	4	ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE MÉNSULAS DE MADERA DE CEDRO DE PRIMERA TRATADA CON SALES PARA SU PROTECCIÓN AL INTEMPERIE Y TRATAMIENTO CONTRA POLILLA, EN BALCONES DE FACHADA; ELEMENTO DE 1.20M LARGO CON SECCIÓN DE 4" X 6", REMATE TIPO PECHO DE PALOMA, ACABADO A BASE DE CERA SÓLIDA TONO OSCURO LÍNEA RIVER MARCA COMEX O SIMILAR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZAS	19.00
3		EX CONVENTO BETLEHEMITA CENTRO CULTURAL - FRANCISCO CANAL S/N ESQ. ZARAGOZA, COL. CENTRO, CP 91700, VERACRUZ, VER.		
	5	INSTALACIÓN DE ESCENARIO DE MADERA DE MEDIDAS GENERALES 4.65M X 7.00 M, A BASE DE DUELA DE CEDRO TRATADA CON SALES, DE 10CM DE ANCHO Y 1.10M DE LARGO CON 22MM DE ESPESOR SUJETO A BASTIDOR A BASE DE VIGAS DE MADERA DE CEDRO TRATADA 5"X2" ANCLADO A MONTENES EXISTENTES EN ÁREA DE CAPILLA; ACABADO SEMI MATE A BASE DE BARNIZ DE TRÁFICO PESADO. INCLUYE: 3 VENTILAS ENTRE MONTENES EXISTENTES Y 6 DE 2"	M2	32.52

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





		PERFORACIONES PARA VENTILAR, CON PROTECCIÓN DURANTE PERÍMETRO, ZOCLO DURANTE PERÍMETRO, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		
6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE MADERA A BASE DE DUELA DE CEDRO TRATADA CON SALES, DE 10CM DE ANCHO Y 1.10 M DE LARGO CON 22MM DE ESPESOR SOBRE SUPERFICIE DE CONCRETO EN ESCALÓN EXISTENTE; CONSIDERANDO ESCALÓN DE 0.50M X 6.72M; ACABADO SEMI MATE A BASE DE BARNIZ DE TRÁFICO PESADO. INCLUYE: DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZAS	3.00
7		ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PASO TIPO PUENTE DE 6.25M DE RECORRIDO X 1.20M DE ANCHO A BASE DE ACERO INOXIDABLE C-14 CON SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE; CONSIDERANDO ESCALERA ANEXA CONFORMADA POR 6 ESCALONES DE 0.30M DE HUELLA Y 1.20M DE ANCHO, HECHA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE X-14; Y BARANDAL DE 1.00M ALTO DURANTE 6.85M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.00
4	ESPACIO CULTURAL CASA PRINCIPAL - MARIO MOLINA NO. 315, CENTRO HISTÓRICO C.P. 91700 VERACRUZ, VER.			
8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO PANEL SECCIÓN RECTANGULAR DE 0.61M X 1.22M MODELO 19466-0 MARCA ESTEVEZ O SIMILAR, CON SISTEMA SUSPENDIDO EN PLAFÓN A BASE DE ESPÁRRAGOS DE ACERO INOXIDABLE CON CUERDA Y CABLES DE ACERO, RECUPERANDO ALTURA A 3.40M DE NIVEL DE PISO TERMINADO; CONSIDERANDO CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN. INCLUYE: CABLEADO DONDE SEA NECESARIO, CANALIZACIÓN DE CABLEADO CON SISTEMA CONDUIT, TAPAS E INTERRUPTOR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SERVICIO	12.00
9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO ELÉCTRICO PERIMETRAL DE SEGURIDAD, CONSIDERANDO ENERGIZADOR YONUSA 12000 JOULS, TUBOS MÁSTIL, AISLADORES DE PASO, AISLADORES DE ESQUINA TENSORES, SIRENA. INCLUYE: CABLEADO, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	25.00
10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA LIGERA A 'DOS AGUAS' DE POLICARBONATO CELULAR DE 10MM DE ESPESOR MARCA STABILIT MODELO MACROLUX O SIMILAR, TRANSPARENTE SOBRE ÁREA DE SALA DE EXPOSICIÓN, CUBRIENDO UN ÁREA DE 16.00M2, TENIENDO 10CM DE DIFERENCIA EN EL PUNTO MÁS ALTO; ANCLADO A BASE DE PIJAS DE SUJECCIÓN CON PERFILES DE ALUMINIO A ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE PTR CUADRADO 2" LADO, ACABADO A BASE DE PINTURA ESMALTE, EMPOTRADA EN ENTREPISO. CONSIDERANDO SISTEMA DE ENCAUSE EN AMBOS LADOS DE LA CUBIERTA. INCLUYE: SELLO EN TORNILLERÍA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	16.00

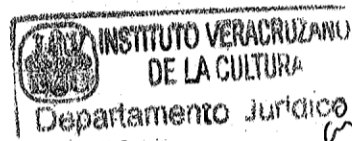


Vol.



6	CASA MUSEO AGUSTÍN LARA - BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES S/N, ESQ. ÁVILA CAMACHO, COL. COSTA VERDE, BOCA DEL RÍO, VER.		
13	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO SISTEMA ASFÁLTICO LÍNEA IMPERCOMEX APP 3.5 ACABADO GRAVILLADO COLOR BLANCO MARCA COMEX O SIMILAR SOBRE SUPERFICIE DE AZOTEA; CONSIDERANDO SELLO CON PRIMARIO BASE SOLVENTE. INCLUYE: RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE, LIMPIEZA DEL ÁREA, SELLADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO HS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M2	331.00
12	MUSEO DE ARTE DEL ESTADO DE VERACRUZ - ORIENTE 4 NO. 1262 COL. CENTRO C.P. 94359, ORIZABA VER.		
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE CRISTAL TRANSPARENTE DE UNA SOLA HOJA ABATIBLE, A BASE DE VIDRIO TEMPLADO DE 9MM DE ESPESOR, CUBRIENDO VANO DE 0.74M X 1.70M, CONTANDO CON CHAPA Y CERRADURA TIPO GANCHO EN PISO MARCA OVERSEAS. INCLUYE: JALADERA DE NIQUEL SATINADO DE 30CMS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00
30	RETIRO, SUSTITUCIÓN DE CANAL DE ENCAUSE PLUVIAL A BASE DE LÁMINA CALIBRE 22, SECCIÓN CUADRADA DE 20CM LADO, DURANTE EL PERÍMETRO DE ALERO CON PENDIENTE HACIA BAJANTE PLUVIAL, CON LA APLICACIÓN EN LAS PAREDES EXTERNAS DE UNA CAPA DE COMEX 100 PRIMARIO O SIMILAR COMO SELLO Y DOS CAPAS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100 TOTAL MATE O SIMILAR COMO ACABADO. INCLUYE: SOPORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	10.00

Handwritten signatures and initials



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."